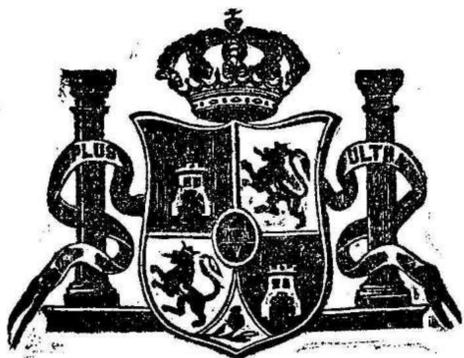


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pta.	Fr.
En la Capital.	Por un año. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	{ Por un año. 25
	Por 3 meses. 8	{ Por 6 meses. 15
		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclinación del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 22 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En armonía con el artículo 3.º del reglamento para el régimen de la Sección facultativa creada en ese Centro Directivo por Real decreto de 2 de Agosto último, y en atención al corto número de funcionarios facultativos de que dispone actualmente, á la vez que respondiendo al fin de activar todo lo posible la venta de los predios forestales enajenables y demás servicios de índole análoga propios de aquella;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al Inspector Jefe de la citada Sección para que pueda confiar la práctica de la medición y valoración de las fincas objeto de dichos trabajos, y, en su caso, el deslinde de éstas, así como su división en suertes ó lotes, á los Ingenieros de los distritos forestales y demás titulares de la

misma clase en el ramo, que lo soliciten, debiendo ejecutar las operaciones expresadas con sujeción estricta á las instrucciones que rijan para las brigadas de campo de la repetida Sección, y percibiendo la remuneración que les corresponda con arreglo á las tarifas y en la forma que previenen las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(*Gaceta del día 21 de Noviembre.*)

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, sin residencia fija, anda implorando la caridad pública, es alto, delgado, con bigote largo, mal vestido, descalzo, y aunque habla bien el español se conoce que debe ser extranjero, para que dentro del término legal se presente en la cárcel de este partido á prestar declaración en causa que se sigue sobre robo de metálico, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios á

que hubiere lugar en derecho; encargando á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto desconocido, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en Palencia á diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano García Bajo.—P. S. M., Pablo Llanos.

Juzgado de primera instancia
de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que fué condenado Mariano Prieto Arroyo, vecino de San Llorente del Páramo, en causa que se le ha seguido por delito de homicidio, se sacan á subasta las fincas de su propiedad, sitas en el casco y término de dicho pueblo, á saber:

Una casa en el casco de San Llorente del Páramo, en el barrio de Arriba, calle de San Lorenzo, compuesta de planta baja; el armado tiene de latitud sesenta piés y de longitud diecinueve; tiene dos patios, uno al Mediodía y otro al Norte, con pozo; linda Oriente dicha calle, Mediodía casa de Román Delgado, Poniente otra de Wenceslao Pérez y Norte Florencio Paris; tasada en 1.025 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo, do llaman Alto de la Fuente, hace tres cuartos de sembradura de centeno; linda Oriente tierra de Dionisio Pérez, Mediodía Mariano Gonzalo, Poniente otra de Martín Pérez y Norte Vicente González; tasada en 40 pesetas.

Otra en dicho término, á la Riaz, hace tres cuartos de igual especie; linda Oriente y Poniente Gregorio Gómez, Mediodía Vicente Gómez y Norte Miguel Lorenzo; tasada en 41 pesetas.

Otra en igual término, á la Reyerta, su cabida una fanega; linderos Oriente arroyo, Mediodía cañada de la Reyerta, Poniente Gregorio Merino y Norte María Gonzalo; tasada en 42 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en que se celebrará simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Villarrabé, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas.

Se hace constar que las fincas que se enajenan carecen de título de propiedad y el rematante á su costa verificará la inscripción de las mismas, antes del otorgamiento de la escritura, en el término de treinta días.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán

en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudirán á los sitios y en el día y hora designados.

Dado en Saldaña á diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.^a, Roque Bregón.

Juzgado municipal de Villaumbrales.

Don Hilario Carrancio Diez, Juez municipal de Villaumbrales.

Por la presente pongo en conocimiento de los Sres. Jueces municipales de los pueblos de este partido y de los de fuera del mismo que en este Juzgado se instruyen diligencias sumariales contra Francisco Valle García, de esta naturaleza y domicilio, de 24 años de edad, estado soltero, Maestro de primera enseñanza, de estatura alta, ojos grandes, nariz larga, usa bigote y viste traje claro á cuadros, el cual ha sido acusado como presunto autor de robo y ha desaparecido de esta localidad.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces, así como á toda otra Autoridad que conociere el paradero del referido Francisco Valle García, proceda á su detención y remisión á la cárcel de esta villa, incomunicado y á mi disposición.

Dado en Villaumbrales á 19 de Noviembre de 1895, de que yo el Secretario certifico.—Martín Mediavilla.—Hilario Carrancio.

Juzgado municipal de Itero de la Vega.

Don Manuel Rodríguez Cuadrado, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y nueve del mes actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta pública en la Audiencia de este Juzgado municipal de Itero de la Vega, de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de las Canalejas, su cabida dos eminas; linda por Norte y Oriente tierra de Manuel Rodríguez, Mediodía Santiago Tapia y Poniente otra de Serafín González; tasada en trescientas pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término de las Canalejas, su cabida una obrada; linderos Norte y Oriente otra de Santiago Ordóñez, Mediodía Manuel Rodríguez y Poniente otra de Toribio Ordóñez (herederos); tasada en quinientas pesetas.

3.^a Otra tierra en término de la Quintanilla, su cabida dos eminas; que linda por Norte otra de Miguel Ibáñez (antes de Melchor Fraire), Oriente y Mediodía Andrés Tapia y Poniente el mismo; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.^a Otra tierra en las Quintanillas, su cabida dos eminas; que linda por Norte otra de Miguel Ibáñez, Oriente, Mediodía y Poniente otra del caudal de Andrés Tapia; tasada en cuatrocientas pesetas.

5.^a Otra en término de Vega del Peral, su cabida diez eminas, y linda por Norte y Oriente otra de Manuel Rodríguez, Mediodía Angel Gómez Serrano y Poniente camino; tasada en mil doscientas pesetas.

6.^a Una viña en término de Carrelafuente, su cabida cinco cuartas, y linda por Norte otra de Benito Gallardo, Oriente y Mediodía camino y Poniente viña de Vicente Santos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

7.^a Una bodega en término de Carreboadilla, á partir con Vicente Santos de la Torre; que linda por Norte carrera, Oriente bodega de Miguel Castañeda, Mediodía otra de José Pérez y Poniente Andrés López; tasada en treinta pesetas.

Las fincas descritas han sido embargadas á la testamentaria de Don Andrés Tapia García, vecino que fué de esta villa de Itero de la Vega, para con su producto hacer pago á varios acreedores á referida testamentaria.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado municipal el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, advirtiendo que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de dichas fincas, cuya habilitación será de cuenta del rematante, así como también los gastos de escritura.

Dado en Itero de la Vega á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Rodríguez.—P. S. M., Pedro Martín García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Se cita y convoca á una Junta que tendrá lugar en la sala donde este Ayuntamiento celebra sus sesiones el día 2 de Diciembre próximo venidero, á un representante por cada uno de los Ayuntamientos de que consta este partido judicial, con el fin de darles cuenta de la carcelaria de este mismo partido correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 95 y en su vista aprobarla si la hallaren conforme.

Cervera 20 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Félix de Cosío.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Habiendo cesado en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento el que actualmente le ha desempeñado interinamente con el beneplácito de la Corporación municipal actual y pasadas, se anuncia vacante la misma con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por espacio y tiempo de quince días para presentar sus instancias los aspirantes á la misma ó sea á esta Alcaldía.

El que la solicite ha de acreditar haber desempeñado otra por tiempo de dos años por lo menos, con buenas notas de puntualidad, instrucción, buena conducta en el servicio, y con residencia fija en este pueblo.

Bárcena de Campos 18 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Anuncios particulares.

Don Filemón Peral y Don Pablo Puebla, albaceas testamentarios nombrados en su última voluntad por la finada Lorenza Puebla Simón, tienen practicadas todas las operaciones de testamentaria y vendidos todos los bienes que corresponden á dicha interesada en pública y extrajudicial subasta, con objeto de que su importe se emplee en limosnas de misas rezadas y cabos de año en bien de su alma; así lo tiene manifestado en la 3.^a cláusula de su testamento, por carecer de toda clase de descendientes y ascendientes legítimos.

Lo que ponen en conocimiento del público con objeto que si alguien tiene que reclamar alguna cantidad á dicha testamentaria lo hagan ante los mencionados albaceas en el tér-

mino que marca la ley, con documentos que lo acrediten.

Amayuelas de Arriba 19 de Noviembre de 1895.—Filemón Peral.—Pablo Puebla.

FINCAS RÚSTICAS EN ESTA PROVINCIA.

Se venden veinticuatro pedazos de tierra labrantía en término de Villaherreros, que en junto suman cincuenta y tres obradas.

Veintiocho ídem ídem en los de Castrillejo de la Olma, Villoldo y Paredes de Nava, que hacen veintidos obradas.

Una huerta con riego, algunos árboles frutales y trescientos chopos de diferentes dimensiones, de cabida de una obrada; dos prados, uno de ellos con más de cien olmos, que en junto hacen cinco cuartas, y once pedazos de tierra labrantía que suman doce obradas, en término y campo de Santa Cruz de Boedo.

Informarán en Palencia D. Santiago Prieto Ramos, Oficial primero del Gobierno civil, y en Madrid D. Juan Romeo, Travesía de San Martín, 1.^o, principal, izquierda.

FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Cestilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta, de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.